

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0946/2017

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 15 DE MARZO DE 2017

ASTROREY S.P.R DE R.L DE C.V
PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA N°2820
COLONIA MIGUEL HIDALGO
C.P 86126, CENTRO, TABASCO.

AT'N: ING. GUSTAVO MATIAS GUTIERREZ LEON
REPRESENTANTE LEGAL

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado "Extracción y Desazolve de Material Pétreo en Greña, "Banco de Grava El Sol", sobre la margen izquierda, del río de La Sierra, en el municipio de Tacotalpa, estado de Tabasco", en lo sucesivo se denominará como el proyecto, presentado por el Ing. Gustavo Matías Gutiérrez León, Representante legal de ASTROREY S.P.R de R.L. de C.V., en lo sucesivo la **promovente**, con pretendida ubicación en la Ranchería La Ceiba, Municipio del Tacotalpa, Tabasco, y

RESULTANDO

- I. Que el 01 de Julio de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio sin número de fecha 06 de Junio de 2016, mediante el cual la **promovente** presentó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto "Extracción y Desazolve de Material Pétreo en Greña, "Banco de Grava El Sol", sobre la margen izquierda, del río de La Sierra, en el municipio de Tacotalpa, estado de Tabasco", el proyecto contempla la extracción de material pétreo en el río La Sierra, margen izquierdo, mismo, que quedó registrado con la clave 27FA2016HD024 y el número de bitácora 27/MP-0003/07/16.
- II. Que el 01 de Julio de 2016, se notificó a la **promovente** mediante oficio No. SEMARNAT/147/ECC/0024/2016 de fecha 01 de julio de 2016, que de acuerdo al Artículo 34 fracción I de

Av. Pácos de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (91991) 310141E www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve de Material Pétreo en Greña, "Banco de Grava El Sol", sobre la margen izquierda, del río de La Sierra,
en el municipio de Tacotalpa, estado de Tabasco"

ASTROREY S.P.R DE R.L DE C.V

Página 1 de 46



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0946/2017

la LGEEPA debería publicar un extracto del **proyecto** en un periódico de amplia circulación en el Estado, dentro de un plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que se presentó la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, mismo, que debería contener por lo menos lo que establece el Artículo 41 fracción I del REIA; así como la solicitud de remitir a esta Unidad Administrativa la página completa del periódico donde se constate que fue publicado dicho extracto.

III. Que el 04 de julio de 2016, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito sin número con fecha 03 de Julio de 2016, a través del cual la **promovente** anexa la página completa #15 del periódico Rumbo Nuevo, de fecha martes 03 de julio de 2016, en el cual se publica el extracto del proyecto.

IV. Que el 07 de Julio de 2016 en cumplimiento a lo establecido el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la DGIRA publicó en la separata número DGIRA/033/16 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) en el período del 30 de junio al 06 de julio de 2016 y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

V. Que el 18 de julio de 2016, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 21 del REIA, esta Delegación Federal **integró el expediente del proyecto**, y puso la MIA-P correspondiente a disposición del público en el Área de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales ubicada en Paseo de la Sierra No. 613 Planta Baja, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco. Así mismo, la MIA-P se puso a disposición vía electrónica a través de la página de Internet de esta Secretaría (<http://http://www.gob.mx/semarnat>).

VI. Que el 06 de Septiembre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, solicitó la opinión técnica en materia de ordenamiento ecológico la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional** y

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01931) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Delimitación de Material Pétreo en Grutas, "Barrío de Grutas El Sol", sobre la margen izquierda, del río de la Sierra en el municipio de Ticomán, estado de Tabasco"

ASTROREY S.P.R DE R.L DE C.V.

Página 2 de 46



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0946/2017

- Sectorial en partículas sobre los Programas de Ordenamiento Ecológico en los que incide el proyecto, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2681/2016, de fecha 30 de Agosto de 2016.
- VII. Que el 08 de Septiembre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua, sobre la viabilidad del sitio propuesto para el desarrollo del citado proyecto, considerando los lineamientos y legislación aplicable por esa comisión a través del oficio SEMARNAT/SGPARN/147/2679/2016, de fecha 13 de Julio de 2016.
- VIII. Que el 08 de Septiembre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, y el acuerdo de Control del Programa de fortalecimiento de control Interno en SEMARNAT y PROFEPA, solicito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco, indique si el proyecto cuenta con antecedentes en esa Procuraduría a su cargo; en su caso, si esta ya emitió el Acuerdo de cierre correspondiente, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2683/2016, de fecha 13 de Julio de 2016.
- IX. Que el 08 de Septiembre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 24 primer párrafo del REIA, 1° y 10, 84, 85, 86 y 90 de la Ley General de Protección Civil, solicitó la opinión técnica al Instituto Estatal de Protección Civil en el Estado de Tabasco, considerando el Atlas de Riesgo existente y particularmente en lo referente, a la congruencia y viabilidad del mismo con respecto a la protección de las poblaciones y ecosistemas que se encuentran cercanos al proyecto y que pudieran ser afectados por el desarrollo de este, o en su caso, los lineamientos a los cuales debe ajustarse a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2682/2016, de fecha 13 de Julio de 2016.
- X. Que el 08 de Septiembre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, solicitó la opinión técnica a la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, en particular sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, áreas naturales protegidas y demás instrumentos aplicables a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2684/2016, de fecha 13 de Julio de 2016.
- XI. Que el 09 de Septiembre 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, notificó a la Presidencia Municipal de

Av. Paven de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel: (01997) 5101410 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desarrollo de Material Pétreo en Grava, "Banco de Grava El Sol", sobre la margen izquierda, del río de La Sierra

en el municipio de Tacotalpa, estado de Tabasco"

ASTROREYES P.R. DE R.L. DE C.V.

Página 3 de 46





Tacotalpa, el ingreso del proyecto al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para que manifieste lo que a su derecho convenga, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2680/2016, de fecha 13 de Julio de 2016.

- XII. Que el 19 de Septiembre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio No. IPCET/956/2016, del 15 de Septiembre de 2016 mediante el cual, el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco emitió sus consideraciones en referencia a la MIA-P del Proyecto, en la cual señala que *"con fundamento en los artículos 84,85 y 86 de la Ley General de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, que el promovente y/o representante legal del proyecto deberá realizar el trámite correspondiente ante este Instituto y presentar un análisis de riesgo específico de Extracción y Desazolve del Material Pétreo, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas....."*.
- XIII. Que el 28 de Septiembre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. B00.927.04-552/2825/2016 de fecha 26 de Septiembre de 2016 mediante la cual la Comisión Nacional del Agua, emitió su opinión técnica respecto al proyecto, misma, que será analizada en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.
- XIV. Que el 30 de septiembre de 2016, personal de esta Delegación realizó visita técnica de campo, al área donde se pretende desarrollar el proyecto, observándose que la vegetación está compuesta por pastizal y herbáceas principalmente Higuierilla (*Ricinus communis*) Cornezuelo (*Acacia cornigera*) Cadillo (*Priva lappulacea*), Pasto (*Cynodon dactilum*), Dormilona (*Mimosa pudica*), Zacatón (*Panicum maximum*), Pasto estrella (*Cynodon plectostachyus*), Zarza (*Mimosa pigra*), Cunde amor (*Momordica charantia*), entre otras especies, existen arboles dispersos de Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Palo mulato (*Bursera simaruba*), Guarumo (*Cecropia peltata*), Plátano (*Musa paradisiaca*), Papaya oreja de mico (*Carica mexicana*), en la zona de influencia se encuentra una plantación de Palma de aceite (*Elaeis guineensis*), no se observó fauna, ni actividades relacionadas con el proyecto.
- XV. Que el 14 de Octubre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. PFPA/33.1/8C.17.3/001788-16 de fecha 06 de Octubre de 2016, mediante el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente emitió su opinión técnica respecto al proyecto, en la que informa, *que no se encontró registro alguno de procedimiento instaurado en contra del proyecto.*

Av. Paseo de la Sierra No. 413 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción y Desazolve de Material Pétreo en Gruta, "Banco de Grava El Sol", sobre la margen izquierda, del río de La Sierra, en el municipio de Tacotalpa, estado de Tabasco"

ASTROREYES PÉREZ DE LA CRUZ, S.C.

Página 4 de 46



Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0946/2017

XVI. Que el 07 de marzo de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. DGPAIRS/413/186/2017, de fecha 24 de febrero de 2017, mediante el cual la Dirección General de Política Ambiental e Integral Regional y Sectorial, emitió su opinión técnica en Materia de Ordenamiento Ecológico al proyecto, misma, que será analizada en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.

XVII. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución, ha vencido el plazo para que la Presidencia municipal de Tacotalpa y la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Delegación Tabasco, emitiera sus comentarios, solicitados por esta Delegación Federal a la MIA-P del proyecto, por lo que de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 de la LPPA de aplicación supletoria a la LGEEPA, esta unidad administrativa considera que aquellas no presentan objeción alguna para el desarrollo del proyecto; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 17Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII, y XVI, 28 primer párrafo, fracciones I y X, 30 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4 fracciones I, II, III y VII; 5 incisos A) fracción X y R) fracción II, 9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer párrafo y fracción II del REIA; 1, 2 fracción XXX, 3, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 fracción IX inciso e del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.
- II. Que una vez integrado el expediente del proyecto, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando V de la presente resolución, con el fin de garantizar, el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido, en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA.
- III. Que el presente acto se encuentra previsto en la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, fracciones I y X; y en el REIA Artículo 5 incisos A) fracción X y R) fracción II por lo que se cumple con la finalidad de **interés público regulado**.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tels: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve de Material Pétreo en Grutas, "Banco de Grava El Sol", sobre la margen izquierda, del río de La Sierra, en el municipio de Tacotalpa, estado de Tabasco"

ASTROREY S.P. DE R.L. DE C.V.

Página 5 de 48



IV. Que con el objeto de analizar que la MIA-P para el proyecto se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 9 y 12 del REIA, esta Delegación Federal procedió tal como dispone el artículo 35 primer párrafo de LGEEPA, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION DEL PROYECTO

V. Que conforme a lo manifestado por el promovente en la MIA-P y los planos presentados, el proyecto con pretendida ubicación sobre la margen izquierda del río La Sierra, Municipio de Tacotalpa, Tabasco; comprende la extracción de material pétreo (grava y arena), con una longitud de 1,000 metros lineales (1km) por 100 metros de largo, de la sección km 0+000 al km 0+1000, con un volumen de extracción de 20,000.00 m³ mensual y 480,000.00 m³ durante 20 años. La maquinaria a utilizar consiste en 1 cargador frontal, 1 excavadora y 2 volteos para los movimientos del material pétreo extraído, se depositará temporalmente en las ollas de almacenamiento, que estará ubicada dentro del predio, con la finalidad de quitar el exceso de agua que viene con el material pétreo, no requiere de habilitar infraestructura dado que el material a extraer será utilizado por la promovente para el mantenimiento de los caminos de acceso a la zona de cultivo de Palma de Aceite, la superficie del cauce del río a desazolver será de 10,000.00 m² y la zona federal a ocupar será de 200 m² para la habilitación de la rampa de acceso al río.

INSTRUMENTOS JURIDICOS APLICABLES

VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA y considerando que el proyecto se ubicará en la Ranchería La Ceiba, Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

- Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco (POEET), actualizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 22 de Diciembre de 2012, el sitio donde se pretende ubicar el proyecto se encuentra en las Unidades de Gestión (UGA) TAC_3A con Política Ambiental de Aprovechamiento Sustentable.





- b. Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, cuyos resultados de su cumplimiento deberán reportarse en los informes anuales establecidos en el Término Octavo del presente oficio resolutivo, son las siguientes:

Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto son las siguientes:

Instrumento regulador	Decreto y/o publicación
Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015 <i>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Marzo de 2007 y modificada el 10 de junio de 2015.
Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006 <i>Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2007.
Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 <i>Que establece las características del procedimiento de identificación, clasificados y los listados de los residuos peligrosos.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Junio de 2006.
Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 <i>Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.
Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994 <i>Que establece límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.



CONDICIONES AMBIENTALES.

VII. Que según lo manifestado por la **promovente**, en la **MIA-P** el área de estudio donde se pretende realizar el proyecto presenta las siguientes características:

Aspectos abióticos:

a. **Clima.**- Es cálido húmedo con abundantes lluvias todo el año, presenta cambios térmicos en los meses de octubre, noviembre y diciembre. Se aprecia una temperatura media anual de 25 °C, siendo la máxima media mensual de 29 °C en el mes de mayo y la mínima media mensual de 22 °C. en los meses de diciembre y enero. El régimen de precipitación se caracteriza por un total de caída de agua de 4,014mm con un promedio máximo mensual de 588ml. en el mes de octubre y un mínimo mensual de 132 milímetros en el mes de abril. Las mayores velocidades del viento; se concentran en los meses de octubre y noviembre con velocidades que alcanzan los 31 kilómetros por hora presentándose en junio y julio las menores, con velocidad de 30 kilómetros por hora.

b. **Geología y geomorfología.**- De acuerdo a la sobre posición de Mapa Digital de Geología del estado de Tabasco del Instituto de Nacional de Geografía Estadística e Informática (INEGI), el sitio del proyecto y el Sistema Ambiental, se localiza dentro de la provincia Llanura Costera del Golfo Sur y dentro de la Subprovincia llanuras y pantanos tabasqueños y el sistema de topo formas es de tipo de llanuras; la geología de la zona tiene orígenes en la era Cenozoica, del periodo Cuaternario (Q), para este periodo, se tiene la presencia de depósitos recientes, ampliamente distribuidos en todo el Estado, el espesor y la abundancia de los mismos se incrementa de sur a norte.

c. **Suelos.**- El Sistema Ambiental y el área del proyecto, presentan suelos de tipo Gleysoles, los cuales son suelos con mal drenaje, presentan agua en el perfil, en forma permanente o semipermanente, con fluctuaciones de nivel freático en los primeros 5dm; los más abundantes son los gleysoles húmicos y calcáricos. Se dan cuando las condiciones del relieve favorecen el estancamiento del agua, son suelos con un exceso de humedad y están ocupados por una vegetación higrofila.

d. **Hidrología superficial.**- El proyecto de acuerdo a la vinculación del Simulador de flujos de Cuencas Hidrológicas, se encuentra dentro RH.30 Grijalva-Usumacinta, cuenca D Grijalva – Villahermosa (La más extensa del estado, 41% de la superficie global), y dentro de la Subcuenca "j" "río de la Sierra". Los principales ríos





que atraviesan el municipio son el río de la Sierra que al pasar por este municipio de sur a norte toma el nombre de Tacotalpa, y los ríos Puxcatán, Oxolotán, Amatán y el Chinal.

Hidrología subterránea: Con base a la Carta Hidrológica Subterránea del INEGI y la sobreposición de imágenes satelitales del proyecto, este se sitúa en la Zona de Explotación Sierra 27-06, con condiciones de explotación I-Sub explotada. Ubicada en la porción centro-sur del estado, en el límite entre las provincias fisiográficas Llanura Costera del Golfo del sur y Sierras de Chiapas y Guatemala; presenta topografía de formas suaves en la planicie y sierras con escarpes abruptos en la porción sur.

Aspectos bióticos

c. **Vegetación.**- Conforme a lo manifestado por la **promovente** en la **MIA-P**, el área del proyecto corresponde a una Zona considerada como de **Pastizal Cultivado y Plantación**, de acuerdo al POEET y de acuerdo con el mapa de Uso de suelo y Vegetación del INEGI se encuentra en sitio de **Agricultura Temporal**, es importante mencionar que en el sitio del proyecto se encuentra vegetación secundaria, de tipo pastizal y plantación extensiva de palma de aceite, los arboles presentes no serán derribados, ya que la habilitación de las infraestructuras serán donde se encuentra exclusivamente vegetación herbácea y arbustiva; encontrando las siguientes especies:

Especies de flora reportadas en el predio y el área de influencia del proyecto

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010
Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	---
Palo mulato	<i>Bursera simaruba</i>	---
Árbol de hule	<i>Castilla elástica</i>	---
Amate	<i>Ficus insípida</i>	---
guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	---
plátano	<i>Musa paradisiaca</i>	---
Palma de aceite	<i>Elaeis guineensis</i>	---
Papaya oreja de mico	<i>Carica mexicana</i>	---
higuerilla	<i>Ricinus communis L.</i>	---



Bledo	<i>Amaranthus spinosus</i>	---
cornezuelo	<i>Acacia cornigera</i>	---
cadillo	<i>Priva lappulacea</i>	---
Pasto	<i>Cynodon dactylum</i>	---
Hierba gusano	<i>Hyptis atrorubens</i>	---
Mavarisco	<i>Sida rhombifolia</i>	---
Hierba soldado	<i>Borreria laevis</i>	---
Dormilona	<i>Mimosa pudica</i>	---
Zacatón	<i>Panicum maximum</i>	---
Pasto estrella	<i>Cynodon plectostachyus</i>	---
Zarsa	<i>Mimosa pigra</i>	---
Cunde amor	<i>Momordica charantia</i>	---

De las especies florísticas antes mencionadas, **no se encontró especies** bajo el estatus de Sujeta a Protección especial en la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

d. **Fauna.**- De acuerdo a lo manifestado en la MIA-P, la fauna que se encuentra en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, corresponde principalmente a zonas con vegetación perturbada, algunas especies son típicas de las partes de mayor altitud y solo están de paso, tal caso las aves, o bien que estar para perchar o alimentarse en las zonas aledañas al área de estudio:

Especies de fauna reportadas en el área del proyecto y la zona de influencia:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010.
Mamíferos		
Tlacuache común	<i>Didelphys marsupialis</i>	---
Rata común	<i>Rattus rattus</i>	---

Av. Piedad de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México, T.L: (919) 31 3101-018 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Demosnolva de Material Petrolero en Gruta, "Banco de Grava El S.1", sobre la margen izquierda, del río de La Sierra, en el municipio de Tacotalpa, estado de Tabasco"

ASTROREY S.P.R DE R.L. DE C.V

Página 10 de 46



#

Handwritten signature or mark

Handwritten mark

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0946/2017

Aves		
Pijul	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	---
Pea	<i>Cyanocorax morio</i>	---
Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	---
Reptiles		
Toloque	<i>Basiliscus vittatus</i>	Sujeta a protección especial
Iguana verde	<i>Iguana iguana</i>	---
Anfibios		
Sapo	<i>Bufo marinus</i>	---
Peces		
Macabil	<i>Brycon guatemalensis</i>	---
Sardina	<i>Astyanax aeneus</i>	---

De las especies faunísticas antes mencionadas, se encontró una especie Sujeta a protección especial de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

OPINIONES RECIBIDAS

VI. Que con base en lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/147/2679/2016, de fecha 13 de julio de 2016 mediante el oficio B00.927.4-552/2825/2016, la Comisión Nacional del Agua, emitió su opinión técnica mismo que obra en el expediente y se tiene por reproducido como si se insertaran en su literalidad, de conformidad con el principio de economía procesal establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; sin embargo es preciso preponderar lo siguiente y que tiene relación con lo solicitado a esa dependencia estatal:

Av. Paseo de la Sierra No. 618 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tlfo 9199333101-118 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Descarte de Material Pétreo en Grava "Banco de Grava El Sol", sobre la margen izquierda, del río de La Sierra, en el municipio de Tacotalpa, estado de Tabasco"

ASTORREY S P R DE RL, DE CV.

Página 11 de 46





.....de acuerdo al análisis de la información contenida en la MIA-P, según los vértices del polígono presentado abarca zona federal del río de la Sierra, el cual cuenta con declaratoria de propiedad nacional No. 348 de fecha 06 de octubre de 1923, por lo que en caso de pretender realizar algún aprovechamiento en el cauce en cuestión, el promovente deberá de tramitar con antelación los permisos de aprovechamiento correspondientes, mismos que serán evaluados y determinarán su factibilidad, así como, en su caso, el permiso de descarga de aguas residuales a cuerpos receptores.

VII. Que con base en lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/147/2681/2016, de fecha 30 de Agosto de 2016 mediante el oficio DGPAIRS/413/186/2017, la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial emitió su opinión técnica mismo que obra en el expediente y se tiene por reproducido como si se insertaran en su literalidad, de conformidad con el principio de economía procesal establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; sin embargo es preciso preponderar lo siguiente y que tiene relación con lo solicitado a esa dependencia estatal:

.....El proyecto incidirá en la UGA TAC_3A, con política de Aprovechamiento sustentable, la cual se asigna en "Áreas del territorio estatal totalmente modificadas y que no conservan características de los ecosistemas representativos de la región, con actividades predominantes como la ganadería, la agricultura, la industria, la extracción mineral, la actividad petrolera, las vías de comunicación, entre otras. Pero que deben ser realizadas o establecidas con criterios de sustentabilidad, para prevenir, restaurar, mitigar, compensar y conservar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales existentes en las zonas de influencia de su desarrollo".

.....El POEET propone para las UGA'S la regulación de actividades acuícola, forestal y pecuaria. En este sentido, este instrumento de planeación señala que "La Política asignada a cada UGA, considera la vocación preponderante de la misma, esto no quiere decir que limite la posibilidad de otras actividades productivas, sino que estas se pueden realizar siempre y cuando consideren los criterios establecidos para su desarrollo bajo esa política que se asignó a la UGA".

..... el proyecto, puede ejecutarse según lo declarado, pues no contraviene las disposiciones planteadas para la UGA TAC_3A del programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco vigente, por lo anterior, se sugiere a la Delegación Federal en el Estado de Tabasco, verificar, conforme al procedimiento de evaluación respectivo, el cumplimiento de todos los criterios antes referidos, en particular, lo referente a que la actividad no modificara los márgenes





del cuerpo de agua, ni la vegetación riparia, ni el patrón de escurrimiento, con el fin de dar cumplimiento a los criterios 37, 38, 95 y 137.

ANÁLISIS TÉCNICO

VIII. Que considerando que el proyecto se ubicará en la margen izquierda del río La Sierra del Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- a. Programa de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Tabasco (POEET), Actualizado, Decretado y Publicado por el Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Diciembre de 2012 y considerando las coordenadas extremas del polígono propuesto por el promovente, esta Delegación identificó que el proyecto se ubicará en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) TAC_3A, con Política Ambiental de Aprovechamiento Sustentable, **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE**: Áreas del territorio estatal totalmente modificadas y que no conservan características de los ecosistemas representativos de la región, con actividades predominantes como la ganadería, la agricultura, la industria, la extracción mineral, la actividad petrolera, las vías de comunicación, entre otras. Pero que deben ser realizadas o establecidas con criterios de sustentabilidad, para prevenir, restaurar, mitigar, compensar y conservar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales existentes en las zonas de influencia de su desarrollo, el cual está sujeta al cumplimiento de los siguientes Criterios de Regulación Ecológica (CRE) para Actividades Productivas Primarias (extracción de material) y cambio climático:

Clave de CRE	Lineamientos Ecológicos	Estrategias	Descripción	Opinión de la Delegación
Biodiversidad				
15G	Evitar y reducir la pérdida de la biodiversidad	Disminuir los impactos de las actividades productivas e	Toda actividad productiva que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes a las áreas	El promovente deberá implementar acciones propuestas en la MIA-P y en el presente resolutivo, para prevenir, mitigar y compensar los impactos





		infraestructura	naturales protegidas, cuerpos de agua y humedales deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono.	ambientales ocasionados por el proyecto.
24 G	Evitar la deforestación y el cambio de uso del suelo	Reducir la pérdida de cobertura forestal, estructura o funcionalidad de los ecosistemas en el estado.	Queda prohibida la tala de vegetación riparia, salvo en casos de proyectos que justifiquen técnicamente la disminución de la vulnerabilidad de la población,	El proyecto no pretende la eliminación de vegetación riparia, ya que el área está conformada principalmente por pastizales, cultivos de tipo temporal mezclados con vegetación herbácea y en un área sub-urbana.
27G		Restaurar en lo posible la cobertura vegetal del estado para recuperar la estructura y función de los ecosistemas.	Se deberá reforestar con especies nativas, las zonas de laderas y márgenes de ríos con vegetación nativa.	El promovente propone un Programa de Reforestación la Zona Federal y Predio con especies nativas que se realizara al término de las actividades planteadas.
30G	Evitar la deforestación y el	estructura y función de los ecosistemas.	Queda restringido por la autoridad correspondiente y previa	El proyecto no pretende la eliminación de vegetación riparia, ya que el área está



Handwritten mark resembling the letter 'H'.

Handwritten mark resembling a stylized '7' or 'L'.

Handwritten mark resembling a stylized '7' or 'L'.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0946/2017

	cambio de uso del suelo		justificación, la tala de la vegetación riparia, para lo cual se deberán considerar acciones de restauración.	conformada principalmente por pastizales, cultivos de tipo temporal mezclados con vegetación herbácea.
AGUA				
37G	Garantizar el flujo de las corrientes superficiales evitando problemas de inundación y azolvamiento.	Disminuir el impacto a los cauces de los ríos por actividades antropogénicas.	Los proyectos que se establezcan cerca de cuerpos de agua, por ningún motivo deberán de modificar las márgenes de los mismos ni verterse residuos de ninguna naturaleza.	La promovente manifiesta que requiere de la construcción de una rampa en la zona federal, para lo cual previo a su construcción deberá obtener la concesión y/o autorización que otorgue la Comisión Nacional del Agua a la promovente de conformidad con los Artículos 113, 113 Bis y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
SUELO				
50G	Reducir la contaminación del suelo	Reducir el impacto al medio terrestre y el manto freático por el inadecuado	Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos	El promovente establecerá un Programa para el Manejo y disposición adecuada de los Residuos generados en el proyecto; mismo que deberá apearse a lo establecido en la Ley General para la Prevención y

Av. Poro de la Sierra No. 673, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01977) 3101477 www.semarnat.gob.mx

Exención y Descargo de Myrael Pérez en Greña, "Banco de Grava El Sol", sobre la margen izquierda, del río de La Sierra, en el municipio de Tacotalpa, estado de Tabasco"

ASTEROREYS P & DE R L DE CV

Página 15 de 46





		manejo de residuos sólidos	urbanos, de manejo especial y peligroso.	Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento; así mismo contará con un área de Almacén temporal de residuos, el cual deberán disponerse en contenedores metálicos con tapas, con su respectiva identificación, ubicados sobre un dique de contención de derrames y en un área específica dentro del cuadro maniobra.
Cambio climático				
88G	Mitigar los efectos del Calentamiento Climático Global en el Estado	Reducir las actividades humanas que actúan sinérgicamente con los principales factores de cambio climático global (temperatura y precipitación) en contra de la estructura y	Las actividades a desarrollarse y proyectos propuestos deberán considerar las proyecciones de inundación a cien años generadas por los estudios de CONAGUA y los datos de vulnerabilidad generados en el desarrollo de este programa de ordenamiento (Anexo 5: Zonas consideradas	El promovente deberá atender las recomendaciones que emita la CONAGUA en las autorizaciones correspondientes al proyecto.





		funcionalidad de los ecosistemas en el Estado	como vulnerables por inundaciones).	
Actividades Productivas Primarias				
134E	Promover las actividades productivas primarias.	Reactivar la capacidad de las actividades industriales y el desarrollo en el sector de servicios.	Las solicitudes para la extracción de material deberán contar con un estudio de impacto, un programa de manejo y disposición final de residuos sólidos y peligrosos, de tratamiento de aguas residuales, así como un programa de compensación ambiental y restauración.	El promovente deberá llevar a cabo un programa de manejo para los residuos sólidos, residuos peligrosos y descargas de aguas residuales, mismos, que serán dispuestos de acuerdo a la normatividad vigente en la materia. El promovente debe de implementar pláticas de educación ambiental para concientizar al personal que labora en el proyecto sobre el cuidado y preservación del medio ambiente.
137 G		Reactivar la capacidad de	Los sitios para el depósito del material pétreo extraído no deberán afectar la vegetación arbórea existente ni afectar los	El promovente, no requiere del derribo de vegetación arbórea, así mismo deberá llevar a cabo un programa de reforestación en la zona federal.





	Promover las actividades productivas primarias.	las actividades industriales y el desarrollo en el sector de servicios.	escurrimientos naturales del área.	
138 E			Los sitios de depósito del material extraído, deberán considerar el establecimiento de espacios (ventanas) entre los montículos de material, con el propósito de evitar la retención de agua.	El promovente, requiere de dos áreas de almacenamiento separadas una de la otra, lo que no implica la interrupción de los escurrimientos.
139E			La extracción de material pétreo no deberán modificar los bordos de los cuerpos de agua.	El promovente no deberá extraer material arenoso en las cercanías del borde del río, a fin de proteger de la erosión. El promovente deberá llevar a cabo un Programa Permanente de Protección, Conservación y Mantenimiento del Barrote del Río La Sierra margen izquierdo. En caso de derrumbe del bordo del río (barrote), se reforzará de inmediato con el mismo material existente en el área de extracción.
Actividades Productivas Primarias				
140 E	Promover las actividades		Los proyectos de extracción deberán de	La promovente desarrollará un Programa de Reforestación en la

Av. Pico de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01921) 5101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Deposito de Material Pétreo en Grava, "Banco de Grava El Sol", sobre la margen izquierda, del río de La Sierra, en el municipio de Tlacotalen, estado de Tabasco"

ASTROREY S P R DE RL DE CV

Página 18 de 46



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0946/2017

	productivas primarias		implementar un programa de reforestación con especies nativas, en las márgenes y/o en el sitio utilizado para tal fin, en una superficie igual o mayor a la utilizada por el proyecto.	Zona Federal y el perímetro del predio durante las actividades de operación y mantenimiento del proyecto.
142 E			El material pétreo extraído deberá ser confinado en el área establecida dentro del manifiesto de impacto ambiental (MIA).	El promovente manifiesta en la MIA-P que el material extraído se almacenara en dos áreas de almacenamiento, que se ubicará dentro del predio.
143 G			En la etapa de abandono del proyecto, se deberá de efectuar una restauración del sitio consistente en el retiro de la infraestructura y una reforestación con especies nativas.	El promovente deberá llevar a cabo la limpieza del sitio, el retiro de la maquinaria y equipo y el Programa de Reforestación con especies nativas en la zona federal y el predio.

IX. Que el sitio del proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de competencia federal, estatal o municipal, ni dentro de ninguna, Región Hidrológica Prioritaria (RHP), Región Marina Prioritaria (RMP) y/o Región Terrestre Prioritaria (RTP), ni Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves en

Av. Paseo de la Sierra No. 653 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel: (01999) 3101417 www.semarnat.gob.mx

Extracción y Gestión de Material Pétreo en Gruta, "Banco de Gruta El Sol", sobre la margen izquierda, del río de La Sierra, en el municipio de Tagaolpa, estado de Tabasco

ASTRIBREYS P.R.TE R.L. DE C.V.

Página 19 de 46



#

1



México (AICA); establecidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

X. Que derivado del análisis técnico jurídico de la información presentada en la MIA-P, el área del proyecto presenta vegetación de tipo agrícola, cultivo de palma de aceite y plátano principalmente, con un uso de suelo actual "pecuario" y que para la instalación del proyecto requiere la remoción de vegetación tipo herbáceas y arbustivas, dado que las obras serán puestas sobre el terreno natural, así mismo manifestó que la vegetación arbórea existente en los alrededores del predio, no resultará afectado por las actividades del proyecto; de lo que se desprende que no implica el cambio de uso de suelo; por lo tanto dicho proyecto no se encuadra en el supuesto contemplado en los artículos 28 fracción VII de la LGEEPA y 5º Inciso O) del REIA.

XI. Que de acuerdo a lo manifestado por la **promovente** en la MIA-P, pretende realizar el aprovechamiento de material pétreo (Grava-arena) del Río La Sierra por un volumen total a dragar de 480,000.00 m³ durante un periodo de 20 años, de acuerdo al siguiente programa de extracción presentado en la MIA-P.

Programa de Extracción para 20 Años:

Añualidad	Metros ³	Añualidad	Metros ³	Añualidad	Metros ³	Añualidad	Metros ³
1	240,000.00	6	240,000.00	11	240,000.00	16	240,000.00
2	240,000.00	7	240,000.00	12	240,000.00	17	240,000.00
3	240,000.00	8	240,000.00	13	240,000.00	18	240,000.00
4	240,000.00	9	240,000.00	14	240,000.00	19	240,000.00
5	240,000.00	10	240,000.00	15	240,000.00	20	240,000.00
Total del Volumen a Extraer				480,000.00			

La explotación y/o aprovechamiento del material pétreo (grava-arena) queda sujeto a la concesión y/o autorización que otorgue la Comisión Nacional del Agua a la promovente de conformidad con los Artículos 113, 113 Bis de la Ley de Aguas Nacionales y demás relativos de su Reglamento.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01931) 3101419 www.semarnat.gob.mx

Extracción y Desuso de Material Pétreo en Grava, Banco de Grava El Sol, sobre la margen izquierda, del río de La Sierra,

en el municipio de Tzonoluptá, estado de Tabasco

ASTROREY SUR DE RL DE CV

Página 20 de 46



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



XII. Que de acuerdo con lo mencionado por la **promovente** en la MIA-P, y en la información adicional y derivado de la aplicación de la técnica de matrices para la identificación y evaluación de los impactos ambientales son irrelevante o compatibles, para los cuales se proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación, claramente establecidos en la MIA-P y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio y de los cuales esta Delegación Federal destaca los siguientes:

COMPONENTES AMBIENTALES	ACCIONES	IMPACTOS	MEDIDAS DE MITIGACION
Preparación del sitio			
BIODIVERSIDAD	▪ Eliminación de la cobertura vegetal (Herbácea y arbustiva).	▪ Eliminación de hábitat.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se deberá realizar la eliminación de cobertura vegetal paulatinamente. ▪ Se prohíbe la quema de maleza, usar herbicidas y/o productos químicos. ▪ Evitar que se arroje agua contaminada, residuos sólidos, sustancias tóxicas o inflamables a la vegetación circundante.
		▪ Desplazamiento de fauna silvestre.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre. ▪ Evitar al máximo la generación de ruido y el golpeteo innecesario de partes metálicas de los equipos.
	▪ Generación de ruido.	▪ Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Rescate de las especies de flora y fauna susceptibles de ser reubicadas. ▪ Se prohíbe la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre.



[Handwritten signature]



SUELO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de maquinaria o equipo. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contaminación del suelo. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El combustible deberá ser almacenado en contenedores herméticamente cerrados, el sitio debe estar en un área elevada sobre el terreno y provisto con un sistema de contención impermeable para recoger derrames de combustible en caso de ocurrir durante la actividad de carga o descarga, así mismo, deberá estar protegido con un techo por las lluvias. ▪ En caso de emergencia (fuga ó derrame de aceites o combustibles), provenientes de la operación de la maquinaria, se deberá contratar una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames así como en remediación de suelos. ▪ Contar con planes de emergencia por escrito para los casos de ocurrencias de contingencia considerando la aplicación de medidas de control, para cada uno de los probables eventos que se presenten. ▪ Revisión periódica de maquinaria y equipos con el objeto de detectar fugas.
SUELO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Generación de residuos sólidos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contaminación por residuos sólidos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los residuos sólidos deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



			<p>identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente.</p> <ul style="list-style-type: none"> El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.
AIRE	<ul style="list-style-type: none"> Emisión de gases provenientes de motor de combustión interna por el aumento del tráfico de vehículos y maquinaria. 	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación por gases provenientes de motor de combustión interna. 	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollar el Programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria, equipo y vehículos. Los vehículos no deberán permanecer con el motor encendido por períodos prolongados innecesarios. Se debe evitar la permanencia de vehículos con el escape abierto.
AGUA	<ul style="list-style-type: none"> Vertido y disposición de residuos líquidos (sanitarios) provocando contaminación del río. 	<ul style="list-style-type: none"> Modificación en la calidad del agua del río. 	<ul style="list-style-type: none"> Se utilizarán sanitarios portátiles para el personal, los residuos se dispondrán de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
	<ul style="list-style-type: none"> Vertido y disposición inadecuada de residuos (combustibles, 	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación directa del cuerpo de agua. 	<ul style="list-style-type: none"> En caso de emergencia contratar a una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames. Capacitación al personal para prevenir riesgos con el equipo.





	grasas y aceites) en el cuerpo de agua.		Revisión constante a la maquinaria para evitar fugas de grasas y aceites en el río.
Operación y mantenimiento			
BIODIVERSIDAD	Eliminación de la cobertura vegetal (pastizal y herbáceas).	Eliminación de hábitat.	Evitar que se arroje agua contaminada, residuos sólidos, sustancias tóxicas o inflamables a la vegetación circundante.
	Generación de ruido.	Desplazamiento de fauna silvestre.	Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre. Evitar al máximo la generación de ruido y el golpeteo innecesario de partes metálicas de los equipos.
		Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre.	Se prohíbe la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre.
SUELO	Generación de residuos peligrosos.	Acumulación de compuestos tóxicos.	Los residuos generados durante la operación y mantenimiento preventivo de alguna parte de los equipos y maquinaria, como aceites gastados y material absorbente impregnado con diésel, aceite y/o grasa; serán almacenados temporalmente en contenedores de 200 litros, debidamente identificados y luego serán entregados a empresas autorizadas para su manejo y disposición final de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0946/2017

SUELO			conformidad con la normatividad ambiental vigente en la materia.
	<ul style="list-style-type: none">Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de maquinaria o equipo.	<ul style="list-style-type: none">Contaminación del suelo.	<ul style="list-style-type: none">El combustible deberá ser almacenado en contenedores herméticamente cerrados, el sitio debe estar en un área elevada sobre el terreno y provisto con un sistema de contención impermeable para recoger derrames de combustible en caso de ocurrir durante la actividad de carga o descarga, así mismo, deberá estar protegido con un techo por las lluvias.En caso de emergencia (fuga ó derrame de aceites o combustibles), provenientes de la operación de la maquinaria, se deberá contratar una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames así como en remediación de suelos.Contar con planes de emergencia por escrito para los casos de ocurrencias de contingencia considerando la aplicación de medidas de control, para cada uno de los probables eventos que se presenten.Revisión periódica de maquinaria y equipos con el objeto de detectar fugas.





SUELO	<ul style="list-style-type: none"> Generación de residuos sólidos 	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación por residuos sólidos. 	<ul style="list-style-type: none"> Los residuos sólidos (basura) deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.
	<ul style="list-style-type: none"> Alteración del bordo del río. 	<ul style="list-style-type: none"> Erosión del bordo del río. 	<ul style="list-style-type: none"> No deberá extraer material pétreo en las cercanías del borde del río. Programa permanente de protección, conservación y mantenimiento del área del proyecto (incluyendo el barrote del río de la Sierra, margen izquierda). En caso de derrumbe del bordo del río (barrote), se reforzará de inmediato con el mismo material existente en el área de extracción.
AIRE	<ul style="list-style-type: none"> Emisión de gases provenientes de motor de combustión interna por el aumento del tráfico de 	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación por gases provenientes de motor de combustión interna. 	<ul style="list-style-type: none"> Programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria, equipo y vehículos. Los vehículos no deberán permanecer con el motor encendido por períodos prolongados innecesarios. Se debe evitar la permanencia de vehículos con el escape abierto.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



AIRE	vehículos y maquinaria		
AGUA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aumento en la profundidad del río. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Daño al lecho del río 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El aprovechamiento del material pétreo se llevará a cabo de acuerdo a la batimetría de la zona de extracción.
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vertido y disposición de residuos líquidos (sanitarios) provocando contaminación del río. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Modificación en la calidad del agua del río. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se utilizarán letrinas portátiles para el personal, los residuos se dispondrán de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vertido y disposición inadecuada de residuos (combustibles, grasas y aceites) en el cuerpo de agua. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contaminación directa del cuerpo de agua. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de emergencia contratar a una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames. ▪ Capacitación al personal para prevenir riesgos con el equipo. ▪ Revisión constante a la maquinaria para evitar fugas de grasas y aceites en el río.
Abandono del sitio			
SUELO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Eliminación de la cobertura vegetal (pastizal y herbáceas). 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Erosión. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Al término de la vida útil ó interrupción del proyecto deberá llevar a cabo un programa de reforestación con especies nativas de la región en la zona federal del río en la margen izquierda y el predio utilizado.



SUELO	<ul style="list-style-type: none"> Generación de residuos peligrosos. 	<ul style="list-style-type: none"> Acumulación de compuestos tóxicos. 	<ul style="list-style-type: none"> Los residuos generados por el retiro de la maquinaria, como aceites gastados y material absorbente impregnado con diésel, aceite y/o grasa; deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 litros, debidamente identificados y luego serán entregados a empresas autorizadas para su manejo y disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente en la materia.
	<ul style="list-style-type: none"> Generación de residuos sólidos 	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación por residuos sólidos. 	<ul style="list-style-type: none"> Los residuos sólidos (basura) deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.

Respecto a los impactos ambientales identificados por el **promoviente**, esta Delegación Federal concluye que corresponden a lo esperado por el **proyecto**, considerando su naturaleza y las condiciones ambientales prevalecientes. Así mismo, considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior éstas deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de condicionantes del Término SEPTIMO del presente oficio resolutivo.



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0946/2017

En tal sentido esta Delegación Federal consideró los posibles efectos de las obras y actividades del proyecto en el Sistema Ambiental (tal como lo establece el artículo 12 del REIA), el cual presenta una modificación de su entorno por actividades antropogénicas, por lo que se concluye que los impactos ambientales que se generarán por la realización del proyecto, no representan riesgo alguno para su identidad funcional del ecosistema; por el contrario la extracción del material contribuirá al desazolve del Río La Sierra, con el objetivo del auto consumo, principalmente será utilizado para la rehabilitación de caminos para dar mantenimiento a los cultivos de palma de aceite, para la introducción de camiones de cargas y maquinarias en épocas de cosechas y contribuirá en el mejoramiento del cauce del río la Sierra y la generación de la fuente de empleo a nivel local.

XIII. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada con relación al **proyecto** y expuesta en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del proyecto, sus dimensiones, características o alcances, según la información establecida en la MIA-P y en la información adicional, no se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el proyecto puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su realización, toda vez que la **promovente** aplique durante su desarrollo de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación señaladas en la documentación presentada, así como en la presente resolución minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, Párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en los Artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** que se citan a continuación: 26 y 32 Bis fracciones: I, XI y XLI; en los Artículos de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4, 5 fracciones

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Refinera C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: 019935 1101-418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve de Material Pétreo en Orca, "Banco de Grava El S-4", sobre la margen izquierda del río de La Sierra, en el tramo que de Tacotalpa, estado de Tabasco"

ASTROREY S P R DE RL DE C V

Página 29 de 46



II, X, XI y XXI; 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI; 28 primer párrafo y fracciones I y X; 30 primer párrafo; 34 primer párrafo; 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II y último párrafo, 35 Bis párrafos segundo y tercero, y 176; en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación : 2, 3, fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5 incisos A) fracción X R) fracción II; 9 párrafos primero y segundo; 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49; en apego a lo indicado en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se citan a continuación; 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c; a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 20 de diciembre de 2006, modificado el 27 de septiembre de 2008 y actualizado el 22 de diciembre de 2012 y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1994

Por lo que con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TERMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto, denominado "Extracción y Desazolve de Material Pétreo en Grña, "Banco de Grava El Sol", sobre la margen izquierda, del río de La Sierra, en el municipio de Tacotalpa, estado de Tabasco", con pretendida ubicación en la Ranchería La Ceiba, Municipio de Tacotalpa, Tabasco; comprende la extracción de material pétreo (grava y arena) del río de la Sierra, con una longitud de 1,000 (1km) metros lineales por 100 metros de ancho de su cauce, de la sección km 0+000 al km 0+1000, con un volumen de extracción de 240,000.00 m³

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86180, Villahermosa, Tabasco, México. Tel: (01975) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolve de Material Pétreo en Grña, "Banco de Grava El Sol", sobre la margen izquierda, del río de La Sierra, en el municipio de Tacotalpa, estado de Tabasco"

ASTROREYS P.R. DE R.L. DE C.V.

Página 30 de 46



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0946/2017

mensual, con un volumen total de extracción de 480,000.00 m³ durante 20 años. La maquinaria a utilizar consiste en 1 cargador frontal, 1 retroexcavadora, 2 volteos para los movimientos del material pétreo extraído, se depositará temporalmente en las áreas de almacenamiento, que estará ubicada dentro del predio sobre en la margen izquierda del río La Sierra, con la finalidad de quitar el exceso de agua que viene con la arena. La superficie del cauce del río a desazolvar será de 10,000.00 m² y la zona federal a ocupar será de 200 m² en para la rampa de acceso al río.

La superficie del predio donde se operara el proyecto tiene una superficie total de 119-76-84, de los cuales se utilizará una superficie de 24,969.00 m² para la infraestructura del proyecto.

El proyecto se realizará en el cauce del río La Sierra en las siguientes coordenadas geográficas:

Coordenadas Geográficas		
Sección	X	Y
Tramo de Extracción en el cauce del Río La Sierra		
Inicial	519169.06	1942289.06
Final	519837.45	1941554.62
Rampa de acceso		
1	519513.17	1941905.77
2	519527.12	1941890.25
3	519523.47	1941883.82
4	519508.65	1941898.54
Área de Almacenamiento 1		
1	519533.96	1941772.95
2	519446.97	1941729.64
3	519391.97	1941799.57



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel: (01931) 3101 418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desazolvar de Material Pétreo en Grava, 'Barrío de Grava EIS-07', sobre la margen izquierda, del río de La Sierra, en el municipio de Tuxtla, estado de Tabasco"

ASTROREY S.P.R DE R.L. DE C.V.

Página 31 de 46



Área de Almacenamiento 2		
1	519464.26	1941864.10
2	519386.09	1941804.92
3	519325.69	1941880.69
4	519405.28	1941941.06
Patio de maniobra		
1	519555.53	1941776.11
2	519541.28	1941769.28
3	519466.63	1941867.29
4	519479.10	1941875.10
Áreas a ocupar		Superficie m ²
Superficie del cauce del río (1,000 m x 100 m)		100,000.00
Área de almacenamiento 1 (100 m x 100 m)		10,000.00
Área de almacenamiento 2 (100 m x 100 m)		10,000.00
Zona federal a ocupar (rampa de acceso) (10 m x 20 m)		200.00
Patio de maniobra (119 m x 15 m)		1,785.00

Programa de actividades

Actividades	Años																									
	1												2	...	20											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Preparación del sitio y construcción																										
Limpieza del área del proyecto	X																									





camino de acceso. ▪Habilitación de áreas de almacenamiento. ▪Instalaciones de sanitarios portátiles. ▪Transporte de maquinarias.	▪Mantenimiento de la maquinaria	
---	---------------------------------	--

SEGUNDO.- Con base en el artículo 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización, tendrá vigencia de **11 meses** para la preparación del sitio y construcción y **19 años** para las actividades de operación, mantenimiento y **1 mes** para el abandono del sitio, incluyendo el programa de reforestación en la margen izquierda del río y el predio donde se desarrollará el proyecto, de acuerdo al cronograma de actividades establecido en la MIA-P y en el presente resolutivo; sin embargo para el Programa de Reforestación después a su implementación deberá de verificar la sobrevivencia de los organismos, para lo cual esta Secretaría establece un plazo de **3 años posteriores** a la vigencia establecida en el presente resolutivo.

El primer plazo iniciará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio resolutivo y los subsecuentes una vez que haya vencido el anterior.

Estas vigencias estarán sujetas al cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** establecidos en el presente oficio resolutivo y como consecuencia de ello se seguirá garantizando la no afectación a los ecosistemas del área de estudio.

TERCERO.- La vigencia otorgada para el **proyecto** podrá ser renovada a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a los **10 días** del vencimiento de la autorización; ya que de realizarlo de forma posterior, se considerara extinto su derecho de conformidad con el Artículo 11 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Av. Piedad de la Sierra No. 673 Col. Reforma, C.P. 86090, Villahermosa, Tabasco, México. Tlx: (91993) 310103F www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desarrollo de Material Pétreo en Grava "Banco de Grava EPSO", sobre la margen izquierda, del río de la Sierra,

en el municipio de Tlacotalpa, estado de Tabasco"

ASTROKEY S.P.R. DE R.L. DE C.V.

Página 14 de 46



SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0946/2017

La acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo se amparará con el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco (PROFEPA) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

CUARTO.- La promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, instalación, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté señalada en el Término Primero del presente oficio, sin embargo, si la promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículo 28 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, el promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades señaladas en la presente resolución; la solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales y federales en el ámbito y

Av. Páez de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción y Disposición de Material Pétreo en Ciudad "Bases de Guisa El Sol", sobre la margen izquierda del río de La Sierra

en el municipio de Taconyá, Estado de Tabasco

ASTROREYS P.R. DZ B.I. DE C.V.

Página 15 de 46





dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto, fracción II del artículo 35 de la LGEEPA y artículo 47 primer párrafo del REIA, esta Delegación Federal establece que la realización de las obras y actividades que comprende el proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P y los planos incluidos en estas, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

La promovente deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la MIA-P las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del proyecto evaluado; así como los Criterios de Regulación Ecológica del Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco; y Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, por lo que la promovente deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro del programa de monitoreo y vigilancia ambiental señalado en la Condicionante 2 del presente oficio resolutivo.
2. De conformidad con lo que estipula el penúltimo párrafo del Artículo 35 de la LGEEPA y 51 del REIA que faculta a esta Secretaría para exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, en aquellos casos expresamente señalados en el REIA, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas y toda vez que el REIA establece en su artículo 51 [...] Se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando: [...]; II. En los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; [...] y considerando que el proyecto consiste en el aprovechamiento de material pétreo en el cauce del río Teapa así como el uso de la zona federal, y a la existencia de una especie (*Iguana iguana*) listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en la categoría de Sujeta a protección especial, y que la LGEEPA en su artículo 83 señala que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora y fauna silvestres,



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0946/2017

especialmente las endémicas, amenazadas, o en peligro de extinción, deberá de hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies, ante lo cual en caso de suscitarse un incidente pudiera causar una alteración relevante que modifique negativamente a dichos recursos y a su ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos, por lo que esta Delegación Federal determina que la **promovente** deberá conservar y proteger las especies de flora y fauna en categoría de riesgo, el cuerpo de agua y su zona federal; para efecto de lo anterior, en un **plazo de treinta días contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización**, deberá presentar la propuesta de adquisición de un **seguro o fianza como instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes enunciados en el presente oficio resolutivo**. El tipo, monto y mecanismo de adquisición del instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente la **promovente**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio, así como al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento a ello. Dicha propuesta será revisada y aprobada por esta Delegación Federal, y una vez que se apruebe, la **promovente** deberá adquirirla y enviar a esta Secretaría el original, para posteriormente acatar lo establecido en el artículo 53 del REIA.

3. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, la **promovente** deberá cumplir con lo siguiente:

a) Debido a la vulnerabilidad del sitio donde se pretende desarrollar el proyecto y de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco vigente, la **promovente** está obligada a:

- Prevenir, minimizar o reparar los daños que las obras o actividades del **proyecto** causen al ambiente, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

b) La **promovente** en un plazo de **dos meses** posteriores a la recepción del presente resolutivo, deberá presentar ante esta Secretaría copia de la validación del **Análisis de Riesgo del proyecto emitido por el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco**, lo anterior en cumplimiento a lo señalado en los Artículos 84, 85 y 86 de la Ley General de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas por ese Instituto.

Av. Pío de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01993) 4101418 www.semarnat.gob.mx

*Entonces y Decodor de Material Renoven Grata, "Banco de Graz El Sol", sobre la margen izquierda de la 5016 de La Sierra.

en el municipio de Tuozón, estado de Tabasco*

ASTROREYES P. DE R. L. DE C.V.

Página 37 de 46





c) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de **treinta días hábiles** posteriores a la recepción del presente resolutivo los siguientes Programas:

1. Programa de Respuesta a Inundaciones; dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

- Describir las acciones que se tomarán cuando por la presencia de algún evento meteorológico u otro factor, se presenten inundaciones, que puedan provocar afectaciones al ambiente.

2. Programa de Reforestación que resulten aplicables al área del proyecto, durante las etapas de construcción hasta la de abandono. Dicha propuesta deberá considerar los puntos que a continuación se mencionan, los cuales no son limitativos para que la promovente pueda incluir otros que contribuyan al éxito de las mismas:

- Localización geográfica del sitio de reforestación y superficie a reforestar (zona federal y predio).
- Técnicas detalladas de reforestación.
- El nombre científico y número de la especie o especies seleccionadas para la reforestación, en las cuales únicamente deberá incluir especies nativas que se encuentran en el área del proyecto y la zona federal, evitando utilizar una sola especie, dado que al no existir una diversificación, es más susceptible a elementos patógenos.
- Cronograma de actividades, donde deberá programar la Reforestación en la Zona Federal y el perímetro del predio durante las actividades de operación y mantenimiento del proyecto y no hasta el abandono del sitio, para el predio restante si podrá contemplarlo hasta la etapa de abandono del sitio.
- Indicadores de éxito que garanticen por lo menos el 90% de sobrevivencia, y que serán observados durante la ejecución de la medida, así como el sustento técnico de los mismos.
- Acciones que se tomarán para garantizar el éxito de la medida, considerando las actividades de mantenimiento, una vez hecha la reforestación.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0946/2017

3. Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, así como las acciones de Protección y Conservación de la Flora y Fauna presente en el sitio y su área de influencia, en un plazo de treinta días posteriores a la recepción del presente resolutivo y previo al inicio de las actividades del proyecto, mismo que deberá contener:
 - Áreas de reubicación y las acciones que se tomarán en cuenta para garantizar la sobrevivencia de los individuos reubicados (fauna).
 - Precisar los criterios técnicos y biológicos que serán aplicados para la selección de las áreas destinadas para la reubicación de los individuos (fauna).
 - Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate de los individuos por especie.
 - Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.
 - Medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos originados por la aplicación de dicho programa.

4. Programa de Prevención de Derrames, Manejo de Aceites o Combustibles y de Mitigación en caso de un Derrame, el cual tenga como objetivo establecer normas de conducta y actuación para evitar y, en su caso, responder a aquellas contingencias relacionadas con las operaciones de manejo de aceites y combustibles. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:
 - Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos que se manejen o generen;
 - Descripción general de los riesgos, en caso de accidente, derrame, explosión u otro;
 - Caracterización del medio y tipificación de contingencias, riesgos y acciones a realizar en cada caso.
 - Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Acciones preventivas, y durante la contingencia de un derrame de aceite y/o combustible.
 - Método de contención y de eliminación del vertido/derrame de aceite y/o combustible.
 - Método de remediación del cuerpo de agua y/o suelo contaminado.
 - Disposición del Material para combatir un derrame de aceite y/o combustible.
 - Forma de difusión entre el Personal implicado en las operaciones del proyecto y para el combate a la contingencia.

Av. Perón de la Sierra No. 603 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel: (01991) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desarrollo de Material Pétreo en Grava, "Banco de Grava El S-T, sobre la margen izquierda, del río de La Sierra, en el municipio de Tuxtla, estado de Tabasco"

ASTROREY S.P.R. DE R.L. DE C.V.

Página 49 de 46





- Cronograma de Actividades de las acciones preventivas y manejo de aceites y/o combustible.
5. Programa de Conservación y Protección de Suelos y Acciones de Rehabilitación de Suelos, con el propósito de reducir los riesgos de erosión de la superficie afectada por la extracción del material pétreo. La promotora deberá complementar las acciones propuestas para la rehabilitación de suelos; mismo que deberá contener:
- Estimación de la pérdida de suelos del área propuesta para el proyecto en el estado actual.
 - Pronóstico de la pérdida de suelo al remover la cubierta vegetal, sin medidas de mitigación.
 - Medidas de protección y conservación de suelos que se propone realizar y programa de ejecución.
 - Pronóstico de la pérdida de suelo con la realización del proyecto, incluyendo las medidas de mitigación.
 - Describir la Técnica a utilizar para la Conservación de suelos, considerando el área a utilizar para las obras asociadas al proyecto y en la zona federal del río, con el objetivo de garantizar la estabilidad de los taludes y cortes durante el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas, a efecto de evitar derrumbes o deslizamientos de materiales en las áreas de los bancos.
 - Ubicación y extensión de las superficies que resultarán afectadas, que serán sujetas de la rehabilitación del suelo.
 - Limpieza del sitio, descompactación y/o escarificación de los suelos, retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado durante las actividades, debiendo, en su caso, restaurar los suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles.
 - Establecer acciones a realizar en caso de presentarse una contingencia y/o emergencia, por el manejo inadecuado de los residuos peligrosos, para la protección del suelo.
 - Establecer indicadores de seguimiento para medir la eficiencia y eficacia de las medidas propuestas.
 - Calendarización de Actividades.
6. Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y Maquinaria a utilizar, que tenga como objetivo el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo que operen en el proyecto, para prevenir, mitigar y controlar los impactos que causen al ambiente y riesgos generados por la operación
- Procedimientos e instructivos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y Maquinaria a utilizar



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0946/2017

- Técnicas para evitar fuga de aceites, grasas y/o combustible al suelo.
 - Manejo y disposición final de los residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos resultantes del Mantenimiento.
 - Calendarización del Programa.
7. Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos, de Manejo Especial y Peligrosos; que tenga como objetivo *establecer un sistema integral de residuos durante el desarrollo del proyecto en todas sus etapas, que incluya minimización, alternativas de almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, disposición final y capacitación; buscando mitigar el impacto de las actividades en el medio ambiente y dar alternativas de mejoramiento en la disposición de residuos los residuos generados*, dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:
- Identificación, clasificación y envasados de los Residuos Sólidos y Peligrosos.
 - Almacenamiento Temporal y Seguridad en dicho almacén.
 - Bitácora del Almacén Temporal.
 - Recolección, Transporte Interno y Disposición Final de los Residuos Sólidos y Peligrosos.
8. Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, el cual tenga como objetivo dar seguimiento y controlar los impactos identificados, además de aquellos que no hayan sido detectados en la MIA-P y el cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por el **promovente**, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:
- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del proyecto.
 - Adecuar el Programa General de Trabajo en donde se establezcan los plazos de ejecución del Programa de Monitoreo y Vigilancia y de las condicionantes establecidas en la presente resolución.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86090, Villahermosa, Tabasco, México; Tel: (01991) 3101417 www.semarnat.gob.mx

"Extracción y Desahogo de Material Pétreo en Grava, "Banco de Grava EIS-0", sobre la margen izquierda, del río de La Sierra,

en el municipio de Tacotalpa, estado de Tabasco"

ASTROREY S.P.R. DE R.L. DE C.V.

Página 41 de 46





- d) La promovente, deberá observar y dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones en la materia, con respecto a su generación y/o manejo de residuos peligrosos, materiales peligrosos y/o residuos sólidos urbanos.
- e) El área de almacén temporal de residuos peligrosos, deberá cumplir con las especificaciones que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- f) El área de almacenamiento (de combustibles, grasas o aceites), deberá ser un área elevada sobre el terreno y provisto con un sistema de contención impermeable, un dique de seguridad, para que en casos de derrames el material pueda contenerse con la finalidad de recoger la sustancia derramada, así mismo, deberá estar protegido con un techo por las lluvias, además cualquier sustancia debe estar almacenada en contenedores herméticamente cerrados.
- g) La promovente deberá realizar las actividades de extracción conforme a lo establecido en las autorizaciones correspondiente emitidas por la CONAGUA, así como las establecidas en materia de impacto ambiental previstas en el presente resolutivo.
- h) La operación y mantenimiento de las rampas de acceso al río, queda sujeta a las autorizaciones y/o concesiones que al efecto emita la CONAGUA, en materia de zona federal y explotación de materiales pétreos; por lo que la promovente, cada vez que se extingan dichas autorizaciones deberá restaurar el área de zona federal que ocuparán dicha rampa.
- i) Presentar ante ésta Delegación, con copia de recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, las autorizaciones de extracción correspondientes al proyecto, emitidas por la Comisión Nacional del Agua, con la periodicidad en que se obtengan; en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su obtención.
- j) Una vez terminada la extracción de material (arena) deberá retirar la infraestructura, maquinaria y tubería utilizada para el proyecto, Reforestar el predio y desarrollar demás actividades previstas para la Etapa de Abandono para la restauración del sitio.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0946/2017

k) Queda prohibido a la **promovente**:

- Realizar la tala de vegetación arbórea en la zona federal, debido a la vulnerabilidad del área, conforme se establece en el Criterio de Regulación Ecológica 24G del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco.
- Realizar cualquier obra o actividad del **proyecto**, si no cuenta **previamente** con el cumplimiento de solicitados en las Condicionante 2 y 3 en sus incisos c).
- Derramar o verter en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites, hidrocarburos y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo, el agua del río La Sierra y la vegetación nativa.
- Realizar actividades distintas en la zona federal a las señaladas en la MIA-P, previendo que en la superficie de zona federal a ocupar, únicamente deberá ser utilizada para la operación del proyecto para las rampas y paso de mangueras, así mismo al finalizar el desarrollo del **proyecto** deberá realizar un Programa de Reforestación con especies nativas durante el desarrollo del proyecto y no hasta la etapa de abandono del sitio.
- Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprendé el proyecto. Será responsabilidad de la **promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición: además, será responsable de las acciones que en contrario realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- Disponer en cualquier sitio residuos sólidos o peligrosos, evitando la contaminación del suelo, por lo que los residuos generados durante todas las etapas de realización del proyecto, deberán ser manejados y dispuestos de conformidad con la legislación federal, estatal y/o municipal aplicable a la materia.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, el cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento a esta Delegación Federal, que contenga la evidencia de su presentación en dicha Procuraduría. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una **periodicidad anual** durante la vida útil del **proyecto**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes señalados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficacia de las medidas

Av. Proceso de la Sierra No. 633 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel: (01935) 3101415 www.semarnat.gob.mx

*Extracción y Desarrollo de Material Pétreo en Grava, "Banca de Grava E.S.S.", sobre la margen izquierda del río de La Sierra en el municipio de Yacatipet, estado de Tabasco"

ASTROREYES P. R. DE E. L. DE E. V.

Página 43 de 46





establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas por la **promovente** en la MIA-P del proyecto, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, quedando la **promovente** sujeta a cumplir con la obligación contenida en el presente resolutivo. Así mismo, esta Delegación Federal dispone que en caso de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá comunicarlo por escrito a esta Unidad Administrativa anexando el acuerdo de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes.

DECIMO.- De conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión de cada una de las etapas contempladas en el Término Segundo para el proyecto, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su ejecución, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Tabasco, para que esa Procuraduría tenga los elementos necesarios para realizar los actos de inspección de acuerdo a lo establecido en la LGEEPA.

DÉCIMO PRIMERO.- El **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos y/o algún tipo de afectación, presentes en el sitio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO SEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento y de las medidas establecidas por el **promovente** en la



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/0946/2017

MIA-P, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- Esta autorización podrá ser suspendida o revocada, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 171 fracción V de la LGEEPA.

DÉCIMO CUARTO.- El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, así como en el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, copias respectivas, de la MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO QUINTO.- Se hace del conocimiento del **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince días** hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SEXTO.- Notificar de la presente resolución a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

DÉCIMO SEPTIMO.- Se reconoce la personalidad del **C. Gustavo Matías Gutiérrez León**, en su carácter de Representante legal de **ASTROREY S.P.R. de R.L. de C.V.**, personalidad que acredita mediante instrumento notarial 9,860 de fecha primero de noviembre de 2011, otorgada ante el Notario Público 34 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco Licenciado **Félix Jorge David González**; así mismo se reconoce con fundamento en el artículo 19 de la LFPA a la **C. Biol. Maricela Álvarez Morales y Jesús Manuel Félix Hernández**, para oír y recibir notificaciones.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel: (91993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción y Desarrollo de Material Plástico en Círculo "Bases de Goma El Sol", sobre la margen superior, del río de La Sierra en el municipio de Tlacotalpa, estado de Tabasco

ASTROREY S.P.R. DE R.L. DE C.V.

Página 45 de 46

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OPICION SEMARNAT/SGPARN/147/0946/2017

DÉCIMO OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 167 bis de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; notifíquese personalmente y/o por correo certificado al **promovente**, con domicilio ubicado en Periférico Carlos Pellicer Cámara No. 2820, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 86126, Municipio de Centro, Tabasco, con número telefónico [REDACTED] y correo electrónica Gustavo.gtz@grupodg.net

Así lo proveyó y firma:

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO

LIC. LUIS ALBERTO LOPEZ CARBAJAL ESTADO DE
TABASCO

"Por no ser responsable del papel las copias del consentimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.p.- Quím. Martha Garcíaivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.
- Lic. Ricardo Fitz Mendoza.- Secretario de la SERNAPAM.- Ciudad
- M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D. F.
- Mtro Ivan Chapoy Hillman.- Director Local de la CONAGUA.- Para su conocimiento
- Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.- Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C. P. 86150, Villahermosa, Tabasco.
- Ing. Efraín Narvaez Hernández.- Presidente Municipal de Tacotalpa.- Plaza Benito Juárez N°4 Col. Centro, Tacotalpa, Tab. CP. 86870.
- Ing. Ruben Carmona Castillo.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edif.
- Lic. Liliana Samberino Marin.- Jefa de la Unidad Jurídica.- Edif.
- Archivo. 27TA2016HD024

LALC/RCC/LSM/ME/CH/AS



Av. Pinar de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01920) 3101411 www.semarnat.gob.mx

Extracción y Disposición de Material Pétreo en Grava "Banco de Grava El Sol", sobre la margen izquierda del río de La Sierra en el municipio de Tacotalpa, estado de Tabasco

ASTORREY S P R DE RL DE C V

Página 46 de 46

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

Identificación del documento: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A), oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0946/2017

Partes o secciones clasificadas: Página 46 de 46

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Teléfono particular.

Firma del titular:

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 143/2017, con fecha de 12 de abril de 2017.